

General Lagos, 20 de febrero de 2024

ORDENANZA 21/2024

VISTO:

Las condiciones para la escrituración de las viviendas unifamiliares construidas en General Lagos en el marco de la ley 23.696 y dispuesta por las ordenanzas comunales 14/93 y 64/22 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración comunal tiene como finalidad, a través de acciones positivas, hacer realidad el derecho a la vivienda digna facilitando el acceso a todos los ciudadanos para el cumplimiento pleno de este.

Que, según lo que establece la ordenanza 64/22, se requiere otorgar la escritura a él/los adquirentes comprendidos en los boletos de compraventa mencionados en ella,

Que, todos los titulares, habiendo abonado la totalidad de las cuotas conforme ordenanza 14/93, se encuentran con la capacidad para celebrar dicho acto,

Que, el Sr. RODÓLFÓ ESTRELLA DNI N° 14.440.816 CEDE a la Sra. RODRIGUEZ ALEJANDRA el boleto de compraventa de inmueble sujeto al régimen de la Ordenanza Nro. 64/22 del inmueble ubicado en la calle JUAN DE GARAY e identificada como CASA N° 9 y que fuera suscripto entre el CEDENTE y CESIONARIO en calidad de compradores y la COMUNA DE GENERAL LAGOS en calidad de vendedores.

Que razones de buena Administración justifican el dictado de la presente ordenanza,

Que, por ello, en ejercicio de facultades que le son propias,



LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Se dispone a AUTORIZAR al presidente comunal, Lic. ESTEBAN FERRI, con refrendo de secretaria Administrativa, Sra. BETIANA FERRI, a suscribir en representación de la Comuna de General Lagos la escritura traslativa de dominio del inmueble designado como Lote 21 Manzana "P" de acuerdo con el plano número 12323 del año 1956, Casa N° 9 a favor de la Sra. RODRIGUEZ ALEJANDRA DNI N° 22.205.638 con domicilio en Juan de Garay Casa N°9 de la localidad de GENERAL LAGOS.

ARTICULO 2º: Asimismo, AUTORIZAR al presidente comunal a realizar todo acto administrativo o catastral tendiente a la consecución de la finalidad prevista en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: La escritura traslativa se otorgará con el formato de compraventa por el valor establecido por el Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe en un convenio firmado entre este último y la Comuna de General Lagos. Todos los cargos administrativos serán abonados por la comuna.

ARTICULO 4º: Regístrese y hágase saber.



BETIANA V. FERRI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL LAGOS



Lic Esteban O. Ferri
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS